



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

Expte. 33014.

La Plata, 1 de junio de 2000

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 9, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado (con votación nominal los Artículos 2° y 4°) la siguiente:

ORDENANZA

9140

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar aportes para la capitalización del Banco Municipal de La Plata, hasta la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000).

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de integración de la capitalización autorizada en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones, afectaciones y previsiones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°: Modifícase el Artículo 28° de la Ordenanza N° 8409, Carta Orgánica del Banco Municipal de La Plata, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28°: Los beneficios que arroje el Banco serán distribuidos en la siguiente forma:

- I. A la constitución del fondo de reserva legal en el porcentaje que determinen las disposiciones vigentes para entidades financieras.
- II. El remanente:
 - a) Al fondo de compensación de quebrantos de años anteriores.
 - b) A reservas para consolidar el activo.
 - c) El cincuenta por ciento (50%) a la Municipalidad de La Plata y el resto a incrementar el capital."

ARTICULO 5° : De forma.
OD/3

ARTURO A. CHUECO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ CEUNINCK
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 7 de junio de 2000.-

comuníquese y publíquese.

Cumplase,

regístrese,

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 7 de junio de 2000.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número NUEVE MIL CIENTO CUARENTA (9140).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública